

Expediente: **14314/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SILVA SERGIO GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **06/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20314874618 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *SILVA, Sergio Gustavo-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 14314/24



H108012793545

Expte.: 14314/24

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SILVA SERGIO GUSTAVO s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2025

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SILVA SERGIO GUSTAVO s/ EJECUCION FISCAL" y,

CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 21/10/2024 se apersona el letrado Lucas Aldo Gelsi en representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán -DGR- y promueve demanda de Ejecución Fiscal contra Silva Sergio Gustavo, CUIT N° 23-25862011-9, por el cobro de la suma de pesos cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos ochenta con 74/100 (\$4.222.780,74), con más intereses, gastos y costas.

Constituyen títulos para la acción que se intenta las siguientes Boletas de Deuda: 1) BTE/13116/2024 emitida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, reconocimiento de deuda por presentación de declaraciones juradas, períodos 01 a 07/2024; 2) BTE/13117/2024 por Impuesto para la Salud Pública, importe a ingresar en concepto de saldo de declaración jurada anual, periodo fiscal 2020; y 3) BTE/13118/2024 por Impuesto para la Salud Pública, intereses adeudados sobre anticipos impagos 06 a 12 del periodo fiscal 2020; todas ellas firmadas por una funcionaria de la Dirección general de Rentas el día 08/10/2024.

En fecha 09/04/2025 la parte actora informa que el demandado regularizó parcialmente la deuda ejecutada y acompaña el informe de verificación de pagos correspondiente.

Corrido el traslado del Informe de Verificación de Pagos, la parte demandada omite toda manifestación al respecto.

Finalmente, el 22/07/2025 estos autos vienen a despacho para resolver.

II. Tal como se dejó dicho, el 19/03/2024 la actora informó que la demandada regularizó parcialmente la deuda ejecutada y acompañó el informe de verificación de pagos n° I 202504222 de fecha 04/04/2025.

De este informe surge con relación a la Boleta de Deuda N° BTE/13116/2024, que "... en fecha 29/11/2024 el demandado ha suscripto el REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS FISCALES Tipo 1533 N° 475963 en 8 cuota/s, de las cuales se encuentran abonadas 4 cuota/s, a la fecha el citado plan se encuentra ACTIVO. En fecha/s 08/11/2024, 11/11/2024, el demandado ha realizado pagos bancarios normales respecto a la/s posicion/es 6 a 7/2024; a la fecha la deuda se encuentra REGULARIZADA".

En lo que respecta a la Boleta de Deuda N° BTE/13117/2024, surge que "... A la fecha la deuda se encuentra IMPAGA".

Y en lo que concierne a la Boleta de Deuda N° BTE/13118/2024, del informe se desprende que " A la fecha la deuda se encuentra IMPAGA".

A su vez, expresa que el acogimiento a dicho régimen implica de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente y responsable y en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción o derecho, incluso el de repetición, asumiendo los citados sujetos el pago de las costas y gastos causídicos en el caso que correspondan.

Finalmente, autoriza al apoderado actuante a reconocer el pago efectuado en el plan mencionado, teniendo en cuenta que la vigencia del plan suscripto en el marco del Decreto N°1243/3 (ME), esta condicionada al cumplimiento del art. 3° "Condición y vencimiento para la solicitud de adhesión o acogimiento al régimen" y Artículo 11° "Caducidad causas y efectos".

Asimismo, se le instruye "observar el cumplimiento de los sucesivos pagos parciales de/del lo/s Plan/es antes mencionado/s, hasta su cancelación"; y "continuar las acciones judiciales por \$20.900,69 (al 04/04/2025) el cual deberá ser actualizado al momento del efectivo pago de acuerdo a la normativa vigente".

Ello así, corresponde tener presente la suscripción del Plan de Pago Tipo 1533 N° 475963, y ordenar llevar adelante la ejecución por la suma de pesos cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos ochenta con 74/100 (\$4.222.780,74), en virtud del reconocimiento expreso de la deuda y/o el allanamiento incondicional que implica la citada adhesión, como así también la falta de oposición del ejecutado a parte de la deuda que no ha sido regularizada según el informe de la Dirección General de Rentas.

Sin embargo, dado que dicho plan se encuentra activo -al menos a la fecha de presentación de la documentación respaldatoria-, la ejecución por tal concepto quedará en suspenso hasta tanto la Dirección General de Rentas, a través de sus representantes, denuncie en el expediente judicial el incumplimiento y/o caducidad de tal plan de facilidades de pago.

III. Costas. A este respecto se debe tener en cuenta que la suscripción de los planes de facilidades de pago significó un allanamiento liso y llano a las pretensiones de ésta demanda, motivo por el cual las costas deben ser impuestas a la parte demandada. Asimismo, se advierte que fue ella quien provocó mediante su mora el inicio de la presente ejecución (Cámara Civil en Documentos y Locaciones, Sala 1, Municipalidad de San Miguel de Tucumán vs. Criado Eugenio s/Ejecución Fiscal, sentencia n° 111 del 20/04/2012).

IV. Honorarios. Que resultando procedente la regulación de honorarios a favor del Dr. Lucas Aldo Gelsi -letrado apoderado de la actora-, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio, considerando el trabajo efectivamente realizado y el resultado obtenido, de conformidad con lo normado por los arts.14, 15, 16, 38, 63 y concordantes de la ley N° 5.480.

A tal fin se tomará como base regulatoria la suma de los siguientes montos: (a) \$3.236.246,10 en concepto de capital; (b) \$986.534,64 liquidada en concepto de intereses al 08/10/2024; (c) la suma de \$1.876.169,73 en concepto de intereses devengados únicamente por el capital desde el 08/10/2024 hasta el día de la fecha; ascendiendo el total a la suma de \$6.098.950,47.

Para regular honorarios al letrado apoderado de la parte actora, se aplicará a tal base regulatoria el porcentaje del 11% (art. 38 L. 5480), reducido en un 50% por no haber tenido que contestar excepciones (art. 63 L. 5480), adicionando el 55% por su actuación en el doble carácter (art. 14 L.

5480). Ello así, se obtiene la suma de \$519.935,53.

Asimismo, con motivo del acogimiento del demandado al régimen del Decreto N° 1243/3 ME, los honorarios aquí regulados deben ser reducidos en un 30% (treinta por ciento) y pueden ser abonados en hasta doce cuotas (cfr. art. 22 del citado Decreto).

Por ello,

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE que el Sr. Silva Sergio Gustavo, CUIT 23-25862011-9, ha suscripto el Plan de Pago Tipo 1533 N° 475963, encontrándose por lo tanto regularizada la deuda ejecutada en la boleta de deuda n° BTE/13116/2024.

II. ORDENAR llevar adelante la ejecución de las Boletas de Deuda n° BTE/13116/2024, BTE/13117/2024 y BTE/13118/2024, seguida por la Provincia de Tucumán -D.G.R.- contra el Sr. Silva Sergio Gustavo, CUIT 23-25862011-9, hasta hacerse la acreedora íntegro pago de la suma **pesos cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos ochenta con 74/100 (\$4.222.780,74)**, con más sus intereses, gastos y costas. Se aplicará en concepto de intereses, lo establecido por el art. 50 de la Ley 5121 y sus modificatorias.

III. DEJAR EN SUSPENSO la ejecución de la presente sentencia respecto de la deuda documentada en la Boleta de Deuda N° BTE/13116/2024, mientras la demandada observe el cumplimiento del Regimen de Regularizacion de Deudas Fiscales Tipo 1533 N° 475963, pudiendo llevarse adelante únicamente en caso de denuncia probada por parte de la actora de su incumplimiento o caducidad.

IV. COSTAS a la parte demandada conforme se considera.

V. REGULAR HONORARIOS al Dr. Lucas Aldo Gelsi, letrado apoderado de la actora, en la suma de pesos trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro con 87/100 (\$363.954,87), según lo considerado.

HÁGASE SABER.

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

G

Actuación firmada en fecha 05/08/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.